



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 26 de 2021.

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, julio veintiséis (26) de dos mil veintiún (2021).**

RADICADO : 2021- 364 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : LILIA ROSA OROZCO OROZCO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **LILIA ROSA OROZCO OROZCO** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de \$65.537.499,00 por concepto de capital del pagaré de fecha agosto 1° de 2019; más la suma de \$3.884.167,00 por concepto de intereses corrientes liquidados desde julio 21 de 2020 hasta enero 27 de 2021; más la suma de \$3.552.733,00 por concepto de intereses moratorios liquidados desde enero 27 de 2021 hasta la presentación de la demanda; más intereses moratorios desde junio 18 de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación; mas costas del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **LENIN ALFONSO REALES LOPEZ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, la suma de **\$65.537.499,00** por concepto de capital del pagaré de fecha agosto 1° de 2019; más la suma de **\$ 3.884.167,00** por concepto de intereses corrientes liquidados desde julio 21 de 2020 hasta enero 27 de 2021; más la suma de **\$3.552.733,00** por concepto de intereses moratorios liquidados desde enero 27 de 2021 hasta junio 17 de 2021; más intereses moratorios establecidos por la superintendencia financiera desde junio 18 de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación; mas costas del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8° del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo



RADICADO : 2021- 364 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : LILIA ROSA OROZCO OROZCO
PROVIDENCIA : AUTO 26/07/2021- LIBRA MANDAMIENTO

dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

- 3. TENER** al Dr. (a) **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b412d51d36093107f1c703697ae05c5fda63f71d414457897c5c7a060d2c1871

Documento generado en 26/07/2021 09:55:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>